

LEY 9.198

La Plata, 21 de noviembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-428.016/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del partido de General Pueyrredón, nombrados catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 55, parcela 4a; y según título: manzana 163, lotes 8 y B dos, de acuerdo a plano C: 45-35-48 archivado en la División Planos bajo el folio 7.982/948, por las inscripciones 38 vuelta —año 1889— Departamento Dolores; 543 vuelta —año

1891— serie A, Departamento Dolores; 5.555 —folio 441, año 1899— Departamen-
to Dolores— Declaratoria de Herederos agregada al folio 923/924 —General
Pueyrredón— Declaratoria de Herederos 3.444/938, 60/947 del partido de Gene-
ral Pueyrredón y 5.848/952 General Pueyrredón, de propiedad de Ida Emilia y
Camila Leticia Bianchi y Pezzati, Luis Carlos Angelinetti y Ricardo Pablo Iba-
rreche o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior serán desti-
nados a dependencias policiales.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será aten-
dido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 1978 - Carácter 1 - Jurisdic-
ción 03 - Unidad Organización 6 - Item 17 - Finalidad 2 - Función 01 - Sec-
ción 2 - Sector 5 - Programa 3 - Partida Principal 8 - Subprincipal 3 - Par-
cial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Ofi-
cial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ciento noventa y ocho (9.198).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, dispone declarar de utilidad pública y sujetos a expropla-
ción inmuebles ubicados en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del partido
de General Pueyrredón, con destino a la instalación de dependencias policiales.

La expropiación se efectúa en razón de la perentoria necesidad de contar
con un asiento definitivo para la Comisaría Primera de la citada localidad en
virtud de que dicha dependencia policial ocupa los inmuebles que se afectan
desde hace 30 años, habiendo iniciado sus propietarios la acción de desalojo an-
ticipado que prevé la legislación específica.

Dado que en las proximidades de los inmuebles que se expropián no existen
otros que reúnan las características requeridas para el funcionamiento de la
unidad Policial; se procede a sancionar la ley que se acompaña.